



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS DE DATOS ABIERTOS Y PERIODISMO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (2026)

1. INTRODUCCIÓN

La normativa de transparencia, principalmente la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana impone una serie de obligaciones en materia de transparencia y buen gobierno, aplicable a las entidades locales.

Pero además desde el Ayuntamiento de València, el objetivo no es únicamente cumplir las obligaciones mínimas impuestas por la normativa básica estatal y autonómica, sino de acuerdo al Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, promover los factores beneficiosos que comporta la transparencia de la administración y el buen gobierno, el acceso de la ciudadanía a la información pública en poder de la administración, promover el derecho a saber, impulsar la reutilización de la información y conocer la ciudad a partir de los datos que ofrece el Portal de Transparencia y de datos abiertos.

Las personas, entidades, centros de investigación y universidades que desarrollan su actividad en nuestra ciudad son aliadas fundamentales para avanzar en la consolidación de una cultura de Transparencia. En este sentido, trabajar con datos abiertos una educación cívica, conocimiento digital y competencias transversales, porque desarrolla pensamiento crítico, trabajo colaborativo, habilidades interpersonales y comunicativas.

Con esta nueva convocatoria (cuarta edición de los premios), la Concejalía de Transparencia, Información y Defensa de la ciudadanía, tiene como objeto fomentar la utilización de la información pública mediante el reconocimiento de aquellos proyectos que promuevan la reutilización de datos y el periodismo de datos. Así, se pretende aprovechar el gran potencial del mercado de reutilización de la información como instrumento para promover el crecimiento socioeconómico.

En esta nueva convocatoria de premios se establecen dos categorías diferenciadas con el propósito de ampliar el alcance y la participación: por un lado, la **Categoría de Datos Abiertos**, orientada a reconocer proyectos técnicos, plataformas, aplicaciones o iniciativas que promuevan la apertura, reutilización y calidad de los datos —incluyendo conjuntos de datos georreferenciados, documentación adecuada, metadatos completos y buenas prácticas de interoperabilidad—; y por otro, la **Categoría de Periodismo de Datos**, dirigida a destacar trabajos del ámbito periodístico y de la comunicación que utilicen datos como eje central para la investigación, el análisis y la divulgación de información de interés público. Con esta doble modalidad se busca fomentar tanto el desarrollo tecnológico y la cultura del dato abierto como incentivar la participación de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

profesionales de los medios, investigadores y creadores de contenido que contribuyan a una sociedad más informada, transparente y basada en evidencias.

2. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía y en la línea de apoyar la tarea de la ciudadanía, tiene como objeto premiar aquellos proyectos que tengan como finalidad la promoción de la cultura de la apertura de información y los datos abiertos en la ciudad de València.

El objetivo de los Premios es el reconocimiento a las mejores experiencias realizadas en la reutilización de datos abiertos y periodismo de datos.

Los premios van dirigidos a estudiantes, personas emprendedoras, desarrolladoras y desarrolladores, profesionales del diseño, periodistas con interés en los datos abiertos, entre otros perfiles.

Los premios constan de dos categorías:

- Categoría de **Datos Abiertos**: proyectos de investigación, trabajos académicos que incluyan análisis o descripción de ideas para crear servicios, estudios, visualizaciones, aplicaciones web o para dispositivos móviles, en todos los casos utilizando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de València. Se incluyen también en esta categoría trabajos universitarios de fin de grado y de fin de máster (TFG-TFM).
- Categoría de **Periodismo de Datos**: artículos, publicaciones, trabajos de investigación periodística o proyectos académicos sobre periodismo de datos que utilicen conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de València. Se incluyen también en esta categoría trabajos universitarios de fin de grado y de fin de máster (TFG-TFM).

En cada categoría se otorgará un primer premio, un segundo premio y un tercer premio.

A todos los efectos, se valorarán los proyectos de actuación que consideren la consecución de los objetivos siguientes:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

- Promover los beneficios que comporta la transparencia.
- Impulsar la reutilización de la información reconociendo las mejores prácticas llevadas a cabo en el municipio de València.
- Dar a conocer el portal de datos abiertos del Ayuntamiento de València.
- Fomentar el desarrollo de herramientas innovadoras basadas en el open data.
- Conocer la ciudad a partir de los datos que ofrece el Portal de transparencia y datos abiertos del Ayuntamiento de València.
- Reconocer proyectos realizados en materia de datos abiertos.
- Identificar casos de éxito basados en la reutilización de datos abiertos para generar valor social, económico y cultural.
- Potenciar los datos generados por la ciudadanía referidos a la ciudad y la reutilización de datos públicos.
- Fomentar soluciones implantadas que demuestren el potencial de los datos abiertos.
- Fomentar la creación de proyectos periodísticos basados en el análisis y la visualización de datos que faciliten la comprensión de la información pública por parte de la ciudadanía.
- Impulsar el uso de técnicas de verificación, análisis y cruce de datos para mejorar la calidad, el rigor y la transparencia informativa.
- Reconocer iniciativas periodísticas que utilicen datos abiertos para investigar y explicar problemáticas sociales, económicas o medioambientales de la ciudad.
- Promover la colaboración entre profesionales del periodismo, la comunidad tecnológica y la ciudadanía para generar narrativas informativas innovadoras basadas en datos.

3. MARCO JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, (en adelante OGS), cuyos preceptos conforman las disposiciones generales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2026, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplada en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local establece los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Entre las diferentes áreas de gasto y grupos de programas previstos en



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

el citado Plan se encuentra la convocatoria de premios de datos abiertos mediante libre concurrencia.

L.13.4.4 PROGRAMA: PREMIOS Y AYUDAS - PREMIOS DATOS ABIERTOS Y PERIODISMO DE DATOS

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Ejecución de la política de fomento en materia de datos abiertos y reutilización.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de procedimientos

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2026-2028

D) COSTES PREVISIBLES: 20.000 € anuales

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento

F) TIPO DE CONCESIÓN: Libre concurrencia

4. PREMIOS

El procedimiento que regula esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la misma, tendrá el carácter de subvención económica y se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. También se regirá por la Ley 38/2003 de 13 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la despliega (RD 887/2006, de 21 de julio).

El importe global máximo destinado a atender los premios a las que se refiere la convocatoria asciende a un total de 10.000 euros por cada una de las dos categorías: total 20.000€ y se aplicará con cargo a las aplicaciones presupuestarias OF690 92400 48100 y OF690 92400 47910

Los premios consistirán en la siguiente dotación económica:

Categoría: Datos Abiertos:

- Primer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 5.000 €
- Segundo premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 3.000 €
- Tercer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 2.000 €

Categoría: Periodismo de Datos:

- Primer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 5.000 €
- Segundo premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 3.000 €



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

- Tercer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 2.000 €

Cuando se produzca la renuncia de alguna de las entidades beneficiarias al premio, el crédito presupuestario no aplicado se podrá conceder sin necesidad de nueva convocatoria al siguiente proyecto mejor valorado en cada categoría siempre que no haya resultado beneficiaria y esta renuncia se produzca en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión.

Igualmente aplicable en el caso de no poder concederse el premio a alguno de los proyectos valorados si se comprueba el incumplimiento de alguno de los requisitos que se indican en el punto 5 de la presente convocatoria.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Las personas o entidades galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos, trabajos finales de grado, finales de máster o tesis doctoral, que hayan sido reconocidos en esta convocatoria.

Los premios concedidos por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otros premios o subvenciones para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a premiar, así como los artículos periodísticos, trabajos académicos, trabajos de final de grado, final de máster o tesis doctorales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las personas, agrupaciones de personas y entidades participantes señaladas en el punto sexto no podrán presentar más de un proyecto.
- Los proyectos presentados, así como los trabajos finales de grado, finales de máster o tesis doctorales, deben tener un carácter innovador en el ámbito de los datos abiertos y/o periodismo de datos y demostrar su impacto en la mejora de la vida de las personas y su entorno.
- Los proyectos de reutilización de datos y periodismo de datos que se presenten deben ser de actualidad y estar implantados con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de València. Para el caso excepcional de que el proyecto premiado exceda del ámbito del término municipal de València, deberá beneficiar al interés municipal de València de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto desplegado.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

- Los trabajos académicos, finales de grado, finales de máster, o tesis doctorales pueden haberse superado en cualquier Universidad, pero necesariamente deben hacer referencia y basar su investigación sobre ámbitos de transparencia en la ciudad de València.
- Los proyectos presentados deberán usar un lenguaje inclusivo y no sexista.
- Los proyectos deben estar redactados en castellano o valenciano.
- Los proyectos presentados pueden tener un único autor o varios.
- Los proyectos presentados no podrán haber recibido una subvención por parte del Ayuntamiento de València con el mismo objeto.

6. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los premios de reutilización de datos abiertos y periodismo de datos van dirigidos a reconocer el esfuerzo innovador, con impacto en la mejora de la vida de las personas, procedente de ámbito universitario, del sector privado, de las entidades y de la sociedad civil.

Podrán acceder a esta línea de reconocimiento tanto las personas físicas, personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cumplan los requisitos señalados. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la OGS, podrán acceder a esta línea de reconocimiento las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención constituyendo requisito necesario para que adquieran la condición de beneficiaria que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

establecen en el artículo 13.2 de la LGS la agrupación ni ninguna de las personas o entidades integrantes.

- Haber desarrollado el proyecto en el municipio de València.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGs.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.
- Haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

7. VALORACIÓN DE LOS PREMIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la OGS del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de las solicitudes presentadas a cada una de las categorías de esta convocatoria serán:

1. Originalidad y grado de innovación: Máximo 25 puntos.
2. Valor público e impacto social y urbano: Máximo 25 puntos.
3. Viabilidad, sostenibilidad y calidad del tratamiento de los datos (Máximo 25 puntos).
4. 4. Carácter colaborativo, transparencia y apertura informativa (Máximo 25 puntos)

Criterios de valoración (máximo 100 puntos)

1. Originalidad y grado de innovación (Máximo 25 puntos)

Se valorará el carácter innovador de la propuesta en relación con el uso, tratamiento, análisis o difusión de datos abiertos, así como su capacidad para aportar enfoques novedosos al periodismo de datos o a la reutilización de información pública.

En particular se tendrá en cuenta:

- El grado de innovación metodológica o tecnológica en la obtención, análisis o visualización de datos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

- La originalidad del enfoque periodístico o narrativo basado en datos.
 - El uso creativo de datos abiertos o reutilizables para generar nuevo conocimiento o interpretación.
 - La incorporación de herramientas digitales, visualización de datos, inteligencia artificial u otras tecnologías aplicadas al análisis o comunicación de datos.
 - La capacidad de la iniciativa para abrir nuevas líneas de trabajo en el ámbito del periodismo de datos o la transparencia pública.
-

2. Valor público e impacto social y urbano (Máximo 25 puntos)

Se valorará la contribución del proyecto al interés general, su capacidad para generar conocimiento relevante para la ciudadanía y su impacto en la comprensión de problemáticas sociales, urbanas o institucionales.

En particular se tendrá en cuenta:

- La relevancia social del tema abordado.
 - La capacidad del proyecto para facilitar la comprensión de fenómenos complejos mediante el uso de datos.
 - Su contribución al debate público informado, la rendición de cuentas o la mejora de las políticas públicas.
 - El potencial de empoderamiento ciudadano mediante el acceso y comprensión de la información.
 - La capacidad de generar impacto real en la sociedad, en la agenda pública o en la toma de decisiones.
-

3. Viabilidad, sostenibilidad y calidad del tratamiento de los datos (Máximo 25 puntos)

Se valorará la solidez técnica y metodológica del proyecto, así como su capacidad de mantenerse en el tiempo y garantizar la calidad y fiabilidad de la información utilizada.

En particular se tendrá en cuenta:

- La calidad, fiabilidad y trazabilidad de los datos utilizados.
 - La claridad en la metodología de recopilación, limpieza, análisis e interpretación de los datos.
 - La viabilidad técnica y económica del proyecto.
 - La posibilidad de continuidad, actualización o replicabilidad de la iniciativa.
 - La utilización de estándares abiertos, formatos reutilizables o buenas prácticas en la gestión de datos.
-



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

4. Carácter colaborativo, transparencia y apertura informativa (Máximo 25 puntos)

Se valorará el grado de colaboración entre actores, así como el compromiso del proyecto con los principios de apertura, transparencia informativa y reutilización del conocimiento generado.

En particular se tendrá en cuenta:

- La colaboración entre periodistas, desarrolladores, instituciones públicas, organizaciones sociales o ciudadanía.
- La publicación abierta de los datos, metodologías o herramientas utilizadas, siempre que sea posible.
- La transparencia en las fuentes, procesos de análisis y limitaciones de los datos.
- La contribución del proyecto a fomentar la cultura de los datos abiertos y la transparencia pública.
- La capacidad para facilitar la reutilización de los datos o resultados por terceros.

El Jurado estará formado por:

- La persona que ostenta la jefatura de Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y simplificación de Procedimientos.
- La persona que ostenta la jefatura de la Sección de Transparencia y Gobierno Abierto.
- La técnica de transparencia y participación ciudadana de la Sección de Transparencia y Gobierno Abierto.
- Una persona designada por el Área de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones: para la categoría de Datos Abiertos.
- Una persona designada por el Servicio de Comunicación: para la categoría de Periodismo de datos.
- Asimismo, los ganadores de la edición anterior de cada ámbito (periodismo de datos y datos abiertos) también formarán parte del jurado, con el fin de fomentar la participación ciudadana e involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones. Si el ganador anterior no pudiera participar, se convocará al segundo lugar; de no estar disponible, se llamará al siguiente en orden.

Será facultad del jurado determinar el grado de implicación de los proyectos y determinar la puntuación, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud normalizado y los Anexos para la participación en esta convocatoria, estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de procedimientos, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar Relación con la Administración, apartado de Transparencia: AD.TR.15 Premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y utilizando los sistemas de identificación electrónica y firma electrónica expuestos en la misma sede.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento, al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

El Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos será el encargado de la tramitación de los expedientes y publicará en el tablón de edictos de la corporación, en los términos que establece el artículo 45 de la LPACAP, las solicitudes con falta de documentación, indicando los documentos que, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, hayan sido presentados incompletos, o, si es el caso, no hayan sido aportados. Para ello, se dará un plazo de diez días hábiles improrrogables, a partir de la notificación para la presentación de la documentación requerida. En el caso de que no la aporten, se los tendrá por desistidos de su solicitud, según establece el artículo 73.3 de la LPACAP.

En ningún caso será subsanable la no inclusión del proyecto o la modificación del mismo.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

Los proyectos premiados y las memorias quedarán en poder del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y difusión.

Documentación a presentar:

- Modelo de solicitud (documento obligatorio en todos los casos).
- Declaración responsable (documento obligatorio en todos los casos).
- Memoria Resumen del proyecto según modelo Anexo II (documento obligatorio en todos los casos).
- Proyecto presentado: consistirá en un trabajo original de alguna de las tipologías recogidas en el punto 2 de las Bases (documentación obligatoria en todos los casos).
- En caso de que personas físicas y jurídicas participen en la convocatoria formando una agrupación, deberán acreditar dicha participación mediante acuerdo de colaboración para la presentación conjunta del proyecto, firmado por las personas físicas y por quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas integrantes. Este acuerdo seguirá el modelo del Anexo III y deberá incluir: la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria; los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el porcentaje del premio correspondiente a cada uno; la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de la agrupación como beneficiaria; y el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Además, el representante deberá aportar a través del trámite en la sede electrónica las declaraciones responsables firmadas de cada integrante de la agrupación según el Anexo I.

- En caso de entidades sin ánimo de lucro: Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.
- En caso de personas físicas, en régimen de autónomas: Modelo 036 o 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares, y el último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.
- En caso de personas jurídicas: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal.
- En caso de asociaciones y fundaciones, con actividad económica: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la asociación o fundación, acreditación de los poderes de la representación legal. Asimismo, deberán acreditar que desarrollan una actividad económica, mediante la presentación del Modelo 303, de todos los trimestres del ejercicio anterior y del presente,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

facturas emitidas y resumen anual de IVA o en defecto, el certificado de exención del IVA.

- En caso de academias, institutos tecnológicos y centros de investigaciones: Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.
- En el caso de las sociedades públicas, las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas: Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

No será necesario presentar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de València, siempre y cuando estas no hayan sufrido una modificación o actualización. A estos efectos, la persona o entidad solicitante, deberá indicar en qué momento y en qué Servicio presentó dicha documentación.

9. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, CONCESIÓN Y PAGO

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único. Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas dentro de cada una de las categorías, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de procedimientos y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

Una vez revisada la documentación aportada, el Jurado se reunirá a los efectos de valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos y redactará Acta con la propuesta de concesión de premios. Efectuada dicha evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de resolución de concesión de los premios a las personas y entidades reconocidas.

El fallo de la convocatoria de los premios se dará a conocer públicamente a través de la página www.valencia.es y del mismo modo se publicará en el tablón de edictos de la corporación.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y su publicación será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, a la persona o entidad premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y que no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de agrupaciones de personas físicas el pago se realizará por transferencia a favor del representante de la agrupación que se encargará del reparto a los demás miembros en proporción a lo indicado en el convenio de la agrupación.

10. ENTREGA DE PREMIOS

Se prevé que la entrega de premios se realice mediante un acto público presencial o virtual en la ciudad de València.

Al acto de entrega de premios se invitará a la totalidad de participantes y a representantes del Ayuntamiento de València para su divulgación. En este acto será obligatoria la asistencia de las candidaturas premiadas.

11. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación no se requiere, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN DE LAS IDEAS Y LOS PROYECTOS.

Las entidades solicitantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o el extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos. En todo caso, quienes participan asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se derivan del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no recaerá ninguna responsabilidad sobre el Ayuntamiento de València en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por la persona o personas solicitantes o la persona o personas participantes, vulnere de alguna manera los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ
I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

Las personas y entidades participantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar para la actividad propia del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información y las acciones propias del proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

Los proyectos ganadores serán publicados en el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de València.

13. PROTECCIÓN DE DATOS Y COMPATIBILIDAD

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

14. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.